



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2019-21345792- -GCABA-DGABRGIEG

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), N° 6.138, N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6347), N° 6.301, N° 6.384 y N° 6.507, los Decretos N° 463-GCABA/19 y su modificatorio N° 161-GCABA/22, las Resoluciones N° 10-SSABI/22, N° 14- SSABI/22 Y N° 30-SSABI/22, el Expediente Electrónico N° EX-2019-21345792-GCABA-DGABRGIEG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.138 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes de un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualiza en el Anexo I de dicha norma;

Que entre dichos inmuebles se encuentra el inmueble identificado como Avenida Corrientes N° 5.377/5.379 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18; Sección 31; Manzana 4; Parcela 14), matrícula FR 18-8874;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los fondos resultantes de la presente disposición serán destinados , según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 6.138 a la adquisición del dominio y/o el uso por cualquier título de los inmuebles necesarios para el traslado de las centralidades administrativas al sur de la Ciudad, con los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo; y para el desarrollo de los anteproyectos, proyectos, y obras con fines públicos para las centralidades administrativas en el sur de la Ciudad, con los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347). En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 6.301, prorrogado por el artículo 9° de la Ley N° 6.507, que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y adar

respuesta a los efecto que la situación de emergencia económica produzca;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 161-GCABA/22 estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de Intervenir en la enajenación, constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos sobre los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es competencia del Sr. Subsecretario de Administración de Bienes Inmuebles el dictado del Acto Administrativo a fin de efectuar el llamado a subasta pública simple para la enajenación del inmueble de referencia;

Que en tanto el inmueble se encuentra actualmente ocupado por reparticiones gubernamentales, se requiere continuar transitoriamente en el uso del mismo por un plazo de seis (6) meses a contar desde suscripta la escritura traslativa de dominio, reservándose el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la posibilidad de prorrogar dicha ocupación locando el mismo, por el plazo de seis (6) meses, en los términos de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus decretos reglamentarios;

Que al respecto, la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que por el Expediente mencionado en el VISTO trató el dictado de la Resolución N° 10-SSABI/22 por medio de la cual se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Avenida Corrientes N°5377/5379 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18; Sección 31; Manzana 4; Parcela 14), matrícula FR 18-8874, para el día 17 de Marzo del año 2022 con horario de inicio a las 10:00 horas, y de finalización a las 11:00 horas, la que sería celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, dicho acto administrativo aprobó el Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2022-07332537-GCABA-SSABI, con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2022-07202100-GCABA-SSABI), Anexo II (IF-2022-07202491-GCABA-SSABI), Anexo III (IF-2022- 07202673-GCABA-SSABI), Anexo IV (IF-2022- 07202933-GCABA-SSABI), que rigen el procedimiento subasta pública detallado en el considerando precedente;

Que, el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG2022-07332537-GCABA-SSABI, establecía que los interesados en la presente subasta pública debían inscribirse hasta el día 15/03/2022 a las 10:00 horas;

Que por Registro N° RE-2022-10449927-GCABA-DGADB el Banco Ciudad de Buenos Aires informó a esta repartición que, habiendo vencido el plazo establecido, no se habían inscripto interesados para ofertar

en la subasta pública;

Que, atento lo informado en el considerando precedente, mediante la Resolución N° 14-SSABI/22, se prorrogó el llamado a subasta pública simple y electrónica para el día 26 de abril del año 2022 con horario de inicio a las 13:00 horas, y de finalización a las 14:00 horas, la que sería celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires

Que mediante el mismo acto fue necesaria la emisión del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2022-11488020-GCABA-SSABI estableciendo que los interesados en esa subasta pública debían tramitar la inscripción por ante el Banco Ciudad de Buenos Aires hasta el día 22 de Abril de 2022 las 13:00 hs, y modificar el domicilio de las oficinas de dicha entidad bancaria atento al cambio de domicilio informado por Informe N° IF-2022-09531153-GCABA-DGADB;

Que por Registro N° RE-2022-15419971-GCABA-DGADB el Banco Ciudad de Buenos Aires informó a esta repartición que, habiendo vencido el plazo establecido, no se habían inscripto interesados para ofertar en la subasta pública;

Que mediante la Resolución N° 30-SSABI/22 se declaró desierto el llamado a subasta pública simple y electrónica establecido por la Resolución N° 14-SSABI/22, para la enajenación del inmueble en cuestión;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247, se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que en virtud de lo precedentemente reseñado, se estima conveniente llamar a subasta pública simple electrónica con relación al inmueble de marras.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES RESUELVE:

Artículo 1°.- Llámese a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la **Avenida Corrientes N° 5.377/5.379 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18; Sección 31; Manzana 4; Parcela 14), matrícula FR 18-8874**, para el día 29 de julio del año 2022 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2022-24392481-GCABA-SSABI) y el anexo IV (IF-2022-24387833-GCABA-SSABI) y ratifíquese los Anexos, a saber: Anexo I (IF-2022-07202100-GCABA-SSABI), Anexo II (IF-2022-07202491-GCABA-SSABI), Anexo III (IF-2022-07202673-GCABA-SSABI), aprobados por la Resolución N° 10-SSABI/22, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Establécese como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 25/100 CENTAVOS (USD 1.655.470,25.-).

Artículo 4°.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y

electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General Administración de Bienes, a la Dirección General Escribanía General, a la Dirección General de Contaduría. Remítase copia de la misma para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

